



DIGITAL
COLOR GROUP S.A.



Programa de integridad y código de ética

Introducción

Digital Color Group S.A. es una empresa reconocida por sus altos estándares de calidad respecto a Los valores y principios que promueve. La ética es una parte integral de sus actividades, siendo importante no sólo Los resultados que se obtengan, sino cómo se obtienen. Digital Color Group S.A. espera integridad en toda La organización y no tolera el Logro de resultados a costa de La violación de la Ley o de principios éticos. Este Código de Ética y Conducta requiere del compromiso de todos aquellos a quienes está dirigido.

Consideraciones

Esta normativa, así como toda enmienda u otorgamiento de cualquier exención al cumplimiento de Lo establecido en ella, debe ser aprobada por el Directorio de Digital Color Group S.A. Asimismo, el Directorio de Digital Color Group S.A. podrá determinar La inclusión en su ámbito de aplicación de cualquier otra persona en cuanto sea requerida por La normativa aplicable a Digital Color Group S.A.

EL cumplimiento de este Código de Ética y Conducta (en adelante el "Código de Ética y Conducta" o el "Código") será responsabilidad exclusiva y personal de cada uno de los Sujetos Alcanzados (tal como dicho término se define en el presente). Una vez difundida La aplicación del Código, no será admisible La transgresión alegando desconocimiento ni obediencia a instrucciones recibidas de un superior jerárquico.

Se espera que todos Los Sujetos Alcanzados adopten una actitud proactiva frente a posibles violaciones, actuando por iniciativa propia cuando se detecten incidentes en los que no se cumpla con el Código de Ética y Conducta.

La violación del presente Código provocará la aplicación de las sanciones disciplinarias que ameriten los hechos de que se trate, las cuales podrán significar, incluso, La terminación de la relación Laboral o contractual, según el caso, y dar lugar a La promoción de las acciones legales que pudieran corresponder.

Si bien este Código de Ética y Conducta prevé una amplia guía acerca del comportamiento individual o empresario aceptado, no puede contemplar todas las

situaciones posibles a considerar. En consecuencia, este Código no reemplaza la responsabilidad ni la obligación de cada uno de los sujetos Alcanzados de ejercer un buen criterio que refleje los valores y principios contenidos en el presente Código.

Esta normativa, junto con otros documentos e instrumentos desarrollados internamente, resaltan la apuesta decidida que ha hecho Digital Color Group S.A. por el buen Desarrollo empresario, la transparencia y la responsabilidad social.

Objeto

La presente normativa tiene por objeto establecer Las pautas generales que deben regirla conducta en Digital Color Group S.A. (en adelante, conjuntamente "Digital Color Group") de los Sujetos Alcanzados.

Ámbito de aplicación. Sujetos Alcanzados.

Esta normativa es de aplicación, cualquiera sea su ubicación geográfica, a los directores y empleados de Digital Color Group S.A (en adelante "los directores y el Personal"), así como a los contratistas, subcontratistas, proveedores y socios de negocios que lleven a cabo negocios con Digital Color Group S.A (éstos, juntamente con los directores y el Personal, se denominan los "Sujetos Alcanzados").

Comité de Ética y Línea Ética

La "Línea Ética" es un sistema que permite reportar, entre otras cuestiones, situaciones y/o comportamientos que pudieran constituir una violación real o potencial a este Código.

Digital Color Group S.A fomentará el uso de una Línea Ética y garantizará que no se aplique ningún tipo de represalia en su relación y desarrollo Laboral y/o contractual contra quienes utilicen esta Línea de buena fe.

La Línea Ética se encontrará bajo La supervisión del Comité de Ética de Digital Color Group S.A cuyas funciones son administrar el Código de Ética y Conducta, evaluar y establecer las acciones a seguir respecto de Las situaciones declaradas.

EL Comité estará compuesto por 4 miembros, tres de ellos serán quienes se desempeñen como Auditor Interno, de Servicios Jurídicos y de Recursos Humanos y el restante será designado por el presidente del Directorio de Digital Color Group S.A. de entre empleados que se desempeñen en áreas operativas o de negocios. EL quórum para sesionar será de La mayoría absoluta de sus miembros y sus decisiones se adoptarán por mayoría. La conducción de La investigación será Llevada a cabo por un Oficial de Ética y Cumplimiento.

Las situaciones que se opongán a este Código comunicadas por lo que se refieran a conductas de integrantes del Directorio de la Sociedad, deberán ser reportadas al Comité de Auditoría de La Sociedad. Asimismo, también deberán ser reportadas en forma inmediata al Comité de Auditoría: i) toda situación que pueda tener efecto sobre Las tareas de supervisión de La información financiera o ii) Las denuncias relacionadas con el funcionamiento de Los sistemas de control interno, administrativo-contable y auditoría de Digital Color Group S.A.

Contenido

1. Valores Éticos Empresariales

Todas Las actividades desempeñadas por Los Directores y el Personal deben fundarse en Los valores éticos y principios básicos de actuación que constituyen La guía de conducta ética empresarial. Éstos son:

- **Integridad:** Mantener un comportamiento intachable, necesariamente alineado con la rectitud y la honestidad. Promover una rigurosa coherencia entre las prácticas empresariales y los Valores Éticos empresariales.
- **Transparencia:** Difundir información veraz, contrastable, adecuada y fiel de la gestión y llevar a cabo una comunicación clara, tanto interna como externamente. Responsabilidad: Asumir sus responsabilidades y actuar conforme a ellas, comprometiendo todas sus capacidades para cumplir los objetivos propuestos. Seguridad: Brindar condiciones de trabajo óptimas en cuanto a salubridad y seguridad. Exigir un alto nivel de seguridad en los procesos, instalaciones y servicios, prestando especial atención a la protección de los empleados, contratistas, clientes y entorno local, y transmitir este principio de actuación a toda la Organización.
- **Sustentabilidad:** Desarrollar sus actividades en forma sostenible y orientadas al respeto al medio ambiente y la sustentabilidad.

- **Derechos Humanos:** El respeto por los derechos humanos es un presupuesto esencial para desarrollar las actividades de Digital Color Group S.A, que vela por su resguardo en su ámbito de actuación.
- **Equidad de género:** Digital Color Group S.A garantiza que tanto mujeres como hombres reciban el mismo trato y oportunidades de crecimiento en la empresa, con idénticas condiciones y posibilidades, incluyendo las económicas, para quienes ocupen los mismos cargos. Asimismo, garantiza el acceso a programas y beneficios institucionales en forma equitativa para ambos géneros.
La violación de este Valor Ético Corporativo por parte de directores y/o Gerentes y/o Personal Jerárquico será considerada una falta grave y acarreará las sanciones disciplinarias previstas en este Código de Ética y Conducta.

El Comité de Conformidad del Directorio recibirá e investigará las denuncias al respecto, remitiendo su conclusión, dictamen o recomendación al Directorio, al Comité de Ética y Línea Ética o a Recursos Humanos cuando y según corresponda.

Será habilitada una casilla de correo electrónico al exclusivo efecto de recibir denuncias, las que serán tratadas confidencialmente en el seno del Comité de Conformidad.

Los restantes Sujetos Alcanzados deben respetar los presentes Valores Éticos Corporativos y ajustar su conducta a la observancia estricta de los mismos.

2. Código de Ética y Conducta

Los Valores Éticos Corporativos constituyen la referencia que debe inspirar la conducta de los directores y del Personal dirigida a cumplir las obligaciones de su respectivo puesto de trabajo con arreglo a los principios de lealtad a la empresa y buena fe, integridad, respeto a la legalidad y a los criterios éticos; y permiten definir una serie de conductas que deben ser observadas por todos los Sujetos Alcanzados por la presente normativa en su desempeño profesional.

Esta normativa no pretende abarcar todas las situaciones posibles que puedan surgir en el ámbito profesional, sino establecer unas pautas mínimas de conducta que deben orientar a todos los Sujetos Alcanzados, en su forma de actuar durante el desarrollo de su actividad profesional.

Compromiso con los estándares de conducta ética del negocio

Digital Color Group S.A espera que los Sujetos Alcanzados se desenvuelvan de manera acorde a lo estipulado en este Código, lo cual implica:

- Cumplir con las normas vigentes, municipales, provinciales, nacionales y extranjeras, que alcancen y/u obliguen a Digital Color Group S.A, su personal y terceros.
- Cumplir con las pautas generales de conducta previstas por este Código.
- Asumir la responsabilidad de sus acciones.
- Cumplir con todas las políticas y procedimientos vigentes en Digital Color Group S.A.
- Hacer un correcto uso de los bienes, tiempos, equipamientos y otros recursos de Digital Color Group S.A.

La apropiada aplicación de este Código requiere que los Sujetos Alcanzados tengan familiaridad con su contenido, con el de sus desarrollos complementarios y con el de aquellas disposiciones legales relevantes que resulten de aplicación a las actividades que desarrollan como consecuencia del desempeño de funciones en la Compañía o bien de las relaciones que tienen con Digital Color Group S.A, según el caso.

Cualquier duda sobre la interpretación del presente Código o sobre la forma de resolver situaciones no descriptas específicamente en él, deberá ser sometida a la consideración y aclarada por parte del Comité de Ética.

Sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad a que pudiera dar lugar, el incumplimiento de los criterios y pautas de actuación contenidos en esta normativa por parte de los directores y del Personal puede motivar la adopción de las sanciones disciplinarias que resulten de aplicación conforme a lo previsto en la correspondiente legislación laboral y/o cualquier otra normativa que fuera aplicable. En su caso, también podrá dar lugar a la adopción de sanciones y demás medidas previstas bajo los documentos que rigen la relación de Digital Color Group S.A con los restantes Sujetos Alcanzados.

Igualdad de oportunidades y no discriminación

Los directores y el Personal deberán tratarse con respeto, propiciando un ambiente de trabajo cómodo, saludable y seguro. Los Sujetos Alcanzados deberán abstenerse de emplear cualquier conducta agravante o que suponga algún tipo de discriminación por motivos de raza, creencias religiosas, políticas o sindicales, nacionalidad, lengua, sexo, estado civil, edad, incapacidad o cualquier otra diferencia personal.

Los Sujetos Alcanzados no incurrirán bajo ninguna circunstancia en conductas de acoso, abuso de autoridad, amenazas, presiones, asedio moral, ofensa u otra forma de agresividad y hostilidad que propicien un clima de intimidación.

Uso y protección de los activos

Los Sujetos Alcanzados serán responsables por la protección de todos los activos de Digital Color Group S.A que les fueran confiados en relación con su trabajo, así como por el patrimonio de Digital Color Group S.A.

El uso de los activos (incluyendo los derechos intangibles de propiedad de Digital Color Group S.A, las instalaciones, los sistemas, herramientas y aplicativos de comunicación) para fines no directamente relacionados con el trabajo en DCG está prohibido, salvo que DCG otorgue una excepción expresa.

Particularmente, en lo que se refiere a los recursos informáticos asignados, los Sujetos Alcanzados evitarán la utilización de tales recursos para fines personales incluyendo esta pauta, entre otros, al uso del correo electrónico u otra forma de comunicación informática y al acceso a la red internet.

Digital Color Group S.A se reserva el derecho de controlar y monitorear el uso de los activos asignados de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Los Sujetos Alcanzados reconocen expresamente que el uso de la información, los sistemas y, en particular, los servicios de Internet, deberá regirse por las necesidades de Digital Color Group S.A y no por intereses personales, y que no habrá expectativa alguna de privacidad en la información que generen y/o

transmitan utilizando las herramientas y redes provistas por Digital Color Group S.A.

La información producida y almacenada en los sistemas de Digital Color Group S.A se considera propiedad de DCG, por lo tanto, DGC se reserva el derecho a acceder a ella.

La información que pueda ser considerada ilegal, ofensiva o inadecuada no debe ser en ningún caso procesada, descargada, almacenada y/o difundida. Está prohibido descargar, almacenar, copiar y/o difundir por cualquier medio, información y/o contenidos de cualquier naturaleza en violación de las leyes de propiedad intelectual. La descarga, instalación, transmisión y/o uso de software en violación de cualquier derecho de autor o prestación están prohibidos.

Conflicto de intereses

Los directores y el Personal no podrán participar en actividades financieras y empresariales distintas a las que desarrollan para Digital Color Group S.A, y no entrar en colisión con sus responsabilidades como empleados y/o funcionarios de digital Color Group S.A.

Los directores y el Personal deberán abstenerse de incurrir en situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto entre los intereses personales y los de DCG, así como de representar a DCG, intervenir o influir en la toma de decisiones, en cualquier situación en la que, directa o indirectamente, tuvieren un interés personal. Deberán actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad y en defensa de los intereses de Digital Color Group S.A, dando cumplimiento asimismo a las normas que resultaren aplicables.

Asimismo, los directores y el Personal no podrán realizar tareas, trabajos o prestar servicios en beneficio de empresas del sector o que desarrollen actividades susceptibles de competir directa o indirectamente con las de Digital Color Group S.A.

Los directores y el Personal de DCG deberán:

- Informar las participaciones directas o indirectas que posean, por sí o a través de terceros y/o familiares, en empresas proveedoras, clientes, competidores, contratistas y/o subcontratistas de DCG.
- Abstenerse de hacer recomendaciones para que DCG realice negocios con una compañía en la que el empleado tenga algún interés personal, directo o indirecto.
- Abstenerse de otorgar a otras compañías, organizaciones o particulares, ventajas indebidas en cualquier transacción de negocios, debiendo mantenerse imparcial.
- Abstenerse de involucrarse en relaciones que podrían dar lugar a un conflicto real o potencial con Digital Color Group S.A, o que pudieran de alguna manera tener un efecto negativo sobre su propia libertad de acción o de otro director o empleado de Digital Color Group S.A.
- Abstenerse de utilizar los bienes o información propiedad de Digital Color Group S.A en virtud de su posición en la misma, para beneficio personal o de terceros o para competir con DCG.

Los directores y el Personal que pudieran verse afectados por un conflicto de intereses lo comunicarán al Comité de Ética o al Comité de Auditoría, según el caso, previamente a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate, a fin de que se evalúe si su actuación imparcial puede verse comprometida. Si hay sospecha de que existe un conflicto de intereses, el mismo debe ser reportado a través al Comité de Ética a través de la Línea Ética.

El Comité de Ética podrá delegar en un tercero la gestión del procedimiento a seguir en virtud de las denuncias recibidas, garantizando los principios rectores del funcionamiento de la Línea Ética en relación a que no se aplicará ningún tipo de represalia en su relación y desarrollo laboral y/o contractual contra quienes utilicen la Línea Ética de buena fe.

Regalos, obsequios y atenciones

Los directores y el Personal, por razón del cargo que ocupen, no podrán aceptar regalos, atenciones, servicios o cualquier otra clase de favor de cualquier persona o entidad, que puedan afectar su objetividad o influir en una relación comercial, profesional o administrativa.

Asimismo, no podrán hacer directa o indirectamente obsequios, regalos o promesas a ninguna persona y/o entidad que mantenga o pueda mantener una relación comercial, profesional o administrativa con Digital Color Group S.A, que no se consideren propios del curso normal de los negocios y siempre que estén permitidos por ley, por las propias normas y procedimientos del beneficiario o por los procedimientos de su unidad. Se encuentra terminantemente prohibida la entrega de regalos, incentivos, o beneficios de cualquier tipo en un esfuerzo por influenciar en decisiones de cualquier índole por parte del beneficiario.

No deberán solicitar ni recibir regalos a título personal de terceros que tengan o intenten hacer negocios con Digital Color Group S.A.

Recepción de regalos:

Se deberá devolver todo obsequio cuyo valor de mercado supere los 100 (cien) dólares estadounidenses o su equivalente en moneda local o que no sean meros artículos promocionales con el logotipo o nombre de la compañía (ejemplo: lapiceras, relojes, camisetas con logotipos, pequeña canasta de regalo para las Fiestas).

Frente a la recepción de otro tipo de obsequios (entiéndase por obsequios: viajes, préstamos, capacitaciones, atenciones personales, etc.) y/o las promesas de la eventual recepción de los mismos deberá informar a su superior directo, quien será responsable de custodiar los bienes y realizar las siguientes acciones:

- Devolverlo inmediatamente al tercero.
- En caso de imposibilidad de devolución, lo remitirá a alguna fundación que designe el Director.
- Las invitaciones recibidas para participar en eventos de negocios, convenciones, conferencias, presentaciones comerciales o cursos técnicos, deben estar autorizadas por el nivel jerárquico superior.

Entrega de regalos:

Para el caso en que se decida realizar regalos empresariales o de negocios, éstos deben estar autorizados previamente mediante el procedimiento que prevea la Sociedad. El mismo debe estar autorizado por el gerente del área cuando supere

el valor de mercado de 100 (cien) dólares estadounidenses o su equivalente en moneda local.

Bajo ninguna circunstancia se podrá dar o aceptar dinero o bienes asimilables ni fácilmente convertibles en dinero. Digital Color Group S.A y sus empleados han de asegurar la oportuna difusión de estos criterios entre sus clientes y proveedores.

Las previsiones contenidas en este punto resultarán aplicables a los restantes Sujetos Alcanzados.

Transparencia en la información

Los Sujetos Alcanzados deben tomar los recaudos necesarios para asegurar un manejo transparente de la información.

Este principio de transparencia y veracidad de la información será también de aplicación en la comunicación interna.

Todas las transacciones de Digital Color Group S.A deben ser reflejadas con claridad y precisión en sus archivos, registros y libros.

Los Sujetos Alcanzados guardarán la más estricta confidencialidad sobre cualquier información a la que tuvieran alcance y que pudiera afectar a Digital Color Group S.A o el curso de su negociación, siendo digital Color Group S.A la responsable de su divulgación en caso de corresponder.

Información reservada y de uso restringido

Digital Color Group S.A entiende que la información es uno de sus principales activos, imprescindible para la gestión de sus actividades. Por ese motivo ha desarrollado una política de seguridad de la información, la cual es de aplicación a los Sujetos Alcanzados, y cuyo objetivo es preservar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información a través de la correcta identificación y clasificación de la misma, a efectos de evitar su exposición, pérdida y/o corrupción. Toda la información de propiedad de o custodiada por Digital Color Group S.A, de carácter no público, debe considerarse de uso restringido.

Revelar, difundir y usar información de uso restringido para usos particulares o no autorizados constituye una falta de lealtad a Digital Color Group S.A y, en su caso, podrá dar lugar a acciones de responsabilidad y/o a la aplicación de sanciones que pudieran corresponder.

Por todo ello, los Sujetos Alcanzados asumen las siguientes obligaciones:

- Guardar la más estricta diligencia y cuidado de no divulgación sobre aquella información a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad.
- No divulgar a terceros información, conocimientos técnicos o informáticos, datos, resultados de estudios, estadísticas de cualquier tipo, salvo autorización previa y expresa otorgada por escrito por Digital Color Group S.A de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes.
- Los directores y el Personal se abstendrán de obtener beneficios personales como resultado de la utilización de información de uso restringido o conocimiento de oportunidades comerciales que se encuentren a su disposición dada su posición en Digital Color Group S.A.
- Cumplir con los requisitos de restricción de acceso a toda la información, salvo cuando la divulgación es requerida por la ley.
- Los directores y el Personal que, por razón de su cargo o de su actividad profesional, dispongan o tengan acceso a información de clientes, proveedores, directores y/o de empleados de Digital Color Group S.A, son responsables de su custodia y apropiado uso.
- No deberán hacer uso fraudulento de dicha información. El deber de restricción de uso y divulgación de la información sigue siendo aplicable después de terminada la relación laboral, comercial o de cualquier naturaleza con Digital Color Group S.A.

En caso de duda, toda información debe presumirse como de uso restringido.

[Uso de Información Privilegiada](#)

Los Sujetos Alcanzados por este Código deberán guardar estricta reserva y en consecuencia no podrán divulgar directa o indirectamente ninguna información relevante no pública, incluyendo aquella que por su importancia sea apta para afectar el valor de la cartera de clientes de Digital Color Group S.A. Cualquier violación a la política vigente sobre el manejo de este tipo de información podrá derivar en acciones legales contra el sujeto involucrado.

Competencia leal y defensa de la competencia

Los Sujetos Alcanzados no realizarán publicidad engañosa de la actividad de los negocios de Digital Color Group S.A y evitarán toda conducta que constituya o pueda constituir un abuso o restricción ilícita de la competencia.

Cese de la relación con Digital Color Group S.A

Los Sujetos Alcanzados que cesen la relación con Digital Color Group S.A se abstendrán de utilizar cualquier información obtenida durante su vinculación con Digital Color Group S.A, incluidas listas o relaciones de clientes.

Los Sujetos Alcanzados reconocen y aceptan que el trabajo desarrollado para Digital Color Group S.A, tenga o no

la consideración de propiedad intelectual, pertenece exclusivamente y en su integridad a Digital Color Group S.A. Informes, propuestas, estudios, programas y cualquier otro producto derivado de la actividad profesional en Digital Color Group S.A, quedarán en posesión de Digital Color Group S.A, sin que la persona saliente pueda copiar, reproducir o transmitir los mismos en forma alguna sin autorización escrita de Digital Color Group S.A.

En este orden, los Sujetos Alcanzados por este Código se comprometen a devolver el material propiedad de Digital Color Group S.A, que tengan en su poder en el momento de cesar en su actividad con Digital Color Group S.A.

Medidas contra el soborno y la corrupción

Los Sujetos Alcanzados no podrán realizar ni ofrecer, de forma directa o indirecta, ningún pago en efectivo, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona al servicio de cualquier entidad, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, con la intención de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.



DIGITAL
COLOR GROUP S.A.



Asimismo, los Sujetos Alcanzados no realizarán ni ofrecerán, de forma directa o indirecta, ningún pago en efectivo, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona, con la intención de que ésta abuse de su influencia, real o aparente, para obtener de cualquier entidad, pública o privada, cualquier negocio u otra ventaja.

Igualmente, no realizarán ni ofrecerán, de forma directa o indirecta, ningún pago en efectivo o en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona, cuando se tenga conocimiento de que todo o parte del dinero o de la especie será ofrecido o entregado, directa o indirectamente, a cualquier entidad, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, con cualquiera de los propósitos mencionados en los dos párrafos anteriores.

Los Sujetos Alcanzados no deberán hacer pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otra cosa de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación ante cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial en que Digital Color Group S.A esté involucrada para beneficio o en interés de Digital Color Group S.A.

Además de las consecuencias de la infracción de esta normativa, previstas en el apartado específico de la presente, y de otras consecuencias ajenas al orden laboral y/o contractual, los Sujetos Alcanzados reconocen que el incumplimiento de lo dispuesto en este apartado puede causar un daño considerable a la reputación y buen nombre de Digital Color Group S.A.

Con el objeto de prevenir y evitar la realización de blanqueo de capitales provenientes de actividades delictivas o ilícitas, los directores y el Personal deberán prestar especial atención a aquellos supuestos en que existan indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que se realizan negocios, además de su deber genérico de cumplir con las disposiciones legales aplicables.



DIGITAL
COLOR GROUP S.A.



Aprobación y vigencia

Esta normativa entrará en vigencia a partir de la fecha **del 20 de abril de 2019**. Y se publicara en su web entregando una copia para la aceptación firmada de los sujetos alcanzados. Fecha de aprobación interna por el Directorio de Digital Color Group S.A.: 18 de abril de 2019 en folio 95. Digital Color Group S.A. asume la responsabilidad de implantar, controlar el cumplimiento y actualizar el presente documento cada vez que fuera necesario.